ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SAN JUAN, PUERTO RICO

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**
Número: **7643**

Fecha: **19 de diciembre de 2008**
Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado

**Por:** _____
**Francisco José Martín Caso**
**Secretario Auxiliar de Servicios**

# REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE PUERTO RICO

Diciembre de 2008

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SAN JUAN, PUERTO RICO

Dr. Rafael Aragunde Torres

Secretario de Educación

Dra. Yolanda Vilches Norat

Subsecretaria para Asuntos Académicos

# REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL

# PERSONAL DOCENTE DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

# REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE PUERTO RICO

## ÍNDICE


| | | Página |
|---|---|---|
| Preámbulo | | 1 |
| Artículo I | Base Legal | 2 |
| Artículo II | Título y Aplicabilidad | 2 |
| Artículo III | Disposiciones Generales | 2 |
| Artículo IV | Implantación del Reglamento | 5 |
| Artículo V | Definiciones | 5 |
| Artículo VI | Certificaciones | 13 |
| Artículo VII | Requisitos Generales y Procesos para la Solicitud, Expedición, Renovación y Cancelación de Certificados para Personal Docente | 15 |
| Artículo VIII | Certificados para Maestros de Programas Académicos | 20 |
| Artículo IX | Certificados para Maestros de Programas Ocupacionales | 25 |
| Artículo X | Certificados para Personal de Apoyo a la Docencia | 32 |
| Artículo XI | Certificados para Personal Docente Administrativo | 34 |
| Artículo XII | Certificados para Personal Docente de Nivel Postsecundario | 36 |
| Artículo XIII | Certificados para Personal Docente de Escuelas Privadas | 41 |
| Artículo XIV | Cláusula de Separabilidad | 42 |
| Artículo XV | Cláusula Derogatoria | 42 |
| Artículo XV i | Vigencia | 42 |

## PREÁMBULO

Este Reglamento establece los requisitos de preparación académica y profesional, de experiencia y de especialidades que, en cumplimiento de la ley, se requieren y que deberán reunir y acreditar los candidatos a ser certificados para ejercer en las distintas categorías de puestos de personal docente tanto en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, como en las instituciones postsecundarias del Departamento de Educación. Se establecen además, los requisitos para obtener la renovación de certificados.

Este documento concede mayor flexibilidad a los procesos de expedición de certificados de personal docente. A diferencia de los Reglamentos de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico adoptados anteriormente, no añade requisitos ni para la otorgación ni para la renovación de Certificados para Personal Docente. A tenor con ello, se hace innecesario conceder dispensa a los candidatos que se encuentren en el proceso de completar los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico de 2004 y evidenciar los mismos.

Con el fin de apoyar el proceso de aprendizaje y crecimiento profesional de todo futuro maestro y maestro en servicio, el DE redefinió los *Estándares Profesionales del Maestro en Puerto Rico (2008).* Estos recogen las mejores aspiraciones del País sobre su clase magisterial. También sirven de guía para los programas de preparación de maestros, que al considerarlos junto a otras fuentes de información vinculadas con este tema, promoverán la reflexión en torno al contenido curricular que ofrecen en sus programas y la preparación de sus estudiantes en este campo profesional.

## Artículo I. BASE LEGAL

El Secretario de Educación adopta este Reglamento de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 94 del 21 de junio de 1955, según enmendada, sobre "Certificación de Maestros", la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación", la Ley Núm. 170 de 12 del agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 49 del 30 de junio de 1988, que regula el establecimiento y la operación de instituciones educativas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario o postsecundario.

## Artículo II. TÍTULO Y APLICABILIDAD

Este documento se conocerá como Reglamento de Certificación del Personal Docente y aplica al personal docente que ejerce como maestro o profesor en los distintos programas académicos y ocupacionales, al personal de apoyo a la docencia y al personal docente-administrativo de las escuelas públicas de la comunidad, las escuelas privadas y las instituciones que ofrecen el nivel postsecundario conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 49, supra. También aplica a todo candidato que al momento de entrar en vigor este reglamento se encuentre en los trámites de ser certificado como personal docente.

## Artículo III. DISPOSICIONES GENERALES

A. Siempre que se aluda a un grado asociado, bachillerato, maestría, doctorado, concentración, especialidad, secuencia curricular o área de énfasis, obtenido en una institución de educación superior en Puerto Rico,

se interpretará que la preparación académica a la cual se hace referencia fue obtenida de un programa académico autorizado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR), agencia gubernamental con facultades para expedir licencias para operar y acreditaciones a instituciones y programas de educación superior, creada mediante la Ley 17 del 16 de junio de 1993, según enmendada. Cuando se aluda a un certificado técnico, éste debe haber sido otorgado por un programa autorizado por el Consejo General de Educación.

B. Cuando se aluda a un certificado técnico, grado asociado, bachillerato, maestría, doctorado, concentración, especialidad, secuencia curricular o área de énfasis, obtenido en una institución de educación fuera de Puerto Rico, se interpretará que el mismo fue otorgado por una institución de educación superior o institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, según se evidencie en los documentos oficiales entregados.

C. Este Reglamento provee, en términos generales, tres rutas posibles para obtener una certificación regular de personal docente; a saber:

1. **Ruta Tradicional -** Vía para obtener un certificado regular de personal docente habiendo completado un grado académico en educación y cumpliendo con los requisitos de certificación establecidos por este Reglamento en la categoría que el candidato desea ser certificado. Los requisitos generales y procesos para la solicitud, expedición y renovación de certificados de personal docente vía ruta tradicional se establecen en el Artículo VII de este Reglamento.

2. **Ruta de Recertificación -** Vía para obtener un certificado regular de personal docente cuando el candidato ya posee un certificado

regular de maestro y cumple con los requisitos de otra certificación establecidos por este Reglamento en la categoría en que el candidato desea ser certificado. Los requisitos generales y procesos para la solicitud, expedición y renovación de certificados de personal docente vía ruta de recertificación se establecen en el Artículo VII de este Reglamento.

3. **Ruta Alterna –** Para efectos de este reglamento, se define ruta alterna como la vía para obtener un certificado regular de personal docente habiendo completado por lo menos un bachillerato, que no es en educación, pero está relacionado directamente con el área a certificarse y cumpliendo con los requisitos de certificación establecidos por este Reglamento en la categoría en la cual se solicite. También podrá solicitar toda persona que habiendo completado como mínimo el grado de bachillerato, posea además una concentración, especialidad o área de énfasis en el área que solicite certificarse. Los requisitos generales y procesos para la solicitud, expedición y renovación de certificados de personal docente vía ruta alterna se establecen en el Artículo VII de este Reglamento.

D. En los casos en que aplique, podrá considerarse la utilización de los mismos créditos académicos para la obtención de más de un certificado (crédito dual).

E. En los casos en los cuales el certificado aplique de K-12, el certificado podrá ser considerado para ejercer en el nivel elemental o secundario, según la necesidad del servicio, las leyes y los reglamentos aplicables.

F. Los certificados de personal docente que estén vigentes en la fecha de aprobación de este Reglamento continuarán en vigor con toda validez, aún cuando haya cambiado la denominación de éste.

## Artículo IV. IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO

Se encomienda a la División de Certificaciones Docentes, adscrita a la Subsecretaría para Asuntos Académicos, la implantación de este Reglamento para la expedición y renovación de certificados del personal docente. Aquellos casos excepcionales que involucren candidatos a quienes les aplica la definición de virtuosismo o distinción especial, así como aquellas situaciones en que los requisitos o cursos de especialidad no se ofrecen en Puerto Rico, serán referidos por el Secretario al Comité de Certificaciones.

El Comité de Certificaciones, presidido por el Secretario o su representante estará compuesto por miembros designados por el Secretario mediante Carta Circular, entre los cuales habrá representación de la División de Certificaciones Docentes. Este Comité podrá considerar circunstancias comprobables adicionales a las que se consideran en este Reglamento con el propósito de evaluar los candidatos referidos por el Secretario. Podrá reunirse, por lo menos una vez al mes, de surgir casos que ameriten su consideración ante este Comité.

## Artículo V. DEFINICIONES

En general, las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen el futuro, las usadas en el género masculino incluyen el femenino, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

A. **Año de Experiencia** - Se considera como un (1) año de experiencia el período de ocho (8) meses de experiencia con una evaluación satisfactoria en el Sistema, dentro de un (1) año escolar o nueve (9) meses de experiencia acumulada, dentro de un periodo máximo de cuatro (4) años continuos. En ambos casos se considerará solamente la experiencia obtenida a base de jornada completa. No se acreditarán los periodos de vacaciones o de licencias que haya disfrutado el empleado.

B. **Área de Énfasis** - Conjunto de cursos de un área académica en particular que permiten atender opciones de diversificación profesional y satisfacer los intereses particulares de los estudiantes. La institución de educación superior que lo ofrezca definirá estos cursos, autorizados por el Consejo de Educación Superior, y certificará el grado conferido.

C. **Asistencia Tecnológica** - Servicios, equipo o productos adquiridos comercialmente, modificados o fabricados, que se usen para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de una persona con impedimentos.

D. **Certificado Provisional** - Autoriza al poseedor a ejercer como maestro en escuela pública por un periodo no mayor de tres (3) años en el nivel y especialidad que se especifica en el mismo. Se expedirá un certificado provisional en aquellas categorías que no estén contenidas en este Reglamento para las cuales pueda surgir la necesidad en un momento dado o para las áreas de difícil reclutamiento.

E. **Certificado Regular** - Autoriza al poseedor a ejercer por un periodo de seis (6) años en la categoría, nivel, especialidad o programa académico que se especifica en el mismo.

F. **Certificado Vitalicio** - Autoriza al poseedor a ejercer como maestro de por vida en el nivel y especialidad que se especifica en el mismo. Se expedirá conforme a las especificaciones de la Ley Núm. 94 del 21 de junio de 1955, según enmendada.

G. **Child Development Associate (CDA)** - Certificación otorgada por "*The Council for Early Childhood Recognition*", en Washington D.C., a personas que han demostrado competencia en el campo de la educación de los niños desde el nacimiento hasta los cinco (5) años, a través de su participación en el programa.

H. **Concentración** – Conjunto de cursos a nivel subgraduado que permiten profundizar en las áreas medulares de la disciplina. La institución de educación superior que la ofrezca definirá estos cursos, autorizados por el Consejo de Educación Superior, y certificará el grado conferido.

I. **Crédito** - Unidad que indica el número de horas contacto entre el estudiante y el profesor universitario en cursos formales. Un (1) crédito universitario equivale a quince (15) horas-contacto.

J. **Departamento** – Se refiere al Departamento de Educación (DE).

K. **Distinción Especial** – Credencial otorgada por el Secretario de Educación que autoriza a una persona de reconocido mérito intelectual o artístico a enseñar por un tiempo determinado en aquellas disciplinas en las que se faculte. Conlleva una evaluación del Comité de Certificaciones.

L. **División de Certificaciones Docentes -** Unidad adscrita a la Subsecretaría para Asuntos Académicos, cuya función es la expedición y renovación de certificados de personal docente conforme las disposiciones de este Reglamento.

M. **Educación Bilingüe -** Proceso de enseñanza-aprendizaje en el cual se desarrolla la habilidad de hablar, leer, escribir o entender con algún grado de competencia un segundo idioma. En el contexto de Puerto Rico, la educación bilingüe utiliza los idiomas español e inglés.

N. **Educación de Adultos** – Programa de servicios académicos dirigidos a personas de dieciséis años (16) años de edad o más, que están fuera de la escuela y desean iniciar o proseguir sus estudios.

O. **Educación Especial** - Programa de servicios educativos y relacionados diseñados especialmente para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con impedimentos, según son definidos por la ley IDEIA.

P. **Educación Ocupacional** – Programa de experiencias educativas encaminadas a preparar estudiantes con las destrezas ocupacionales, académicas básicas y de empleabilidad que le permitan obtener, retener y progresar en posiciones productivas y de responsabilidad.

Q. **Educación para la Niñez Temprana -** Programa de experiencias educativas enriquecedoras encaminadas al desarrollo integral del aprendiz desde el nacimiento hasta los ocho (8) años de edad, aproximadamente. Para este programa se expiden certificados de maestro en las siguientes categorías:

1. Nivel Preescolar: abarca la educación desde el nacimiento hasta los cuatro (4) años y once (11) meses. En este nivel se incluyen los infantes y maternales. En el Programa de Educación Especial el nivel preescolar abarca la educación desde los tres (3) años hasta que se determine otra ubicación apropiada al desarrollo del niño.

2. Nivel Primario: abarca la educación de kindergarten a tercer grado.

R. **Escuela Especializada** - Es aquella que ofrece un currículo dirigido hacia el desarrollo de las habilidades particulares de los estudiantes. También se designan de esta manera las escuelas que cuentan con un currículo académico integrado a una especialidad. Se rigen por las disposiciones que establece la Carta Circular vigente que emite el DE sobre este particular.

S. **Escuela Privada** - Institución educativa particular que ofrece el nivel preescolar, primario, elemental, secundario o postsecundario y posee autorización de un organismo reconocido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

T. **Escuela Pública** - Institución educativa de nivel primario, elemental, secundario o postsecundario que pertenece al Departamento de Educación.

U. **Especialidad** – Conjunto de cursos a nivel graduado que permiten profundizar en un área profesional específica o una disciplina particular. La institución de educación superior que la ofrezca definirá estos cursos, autorizados por el Consejo de Educación Superior, y certificará el grado conferido.

V. **Experiencia Ocupacional** - Experiencias de trabajo en la industria, el comercio, la agricultura, la banca o las entidades gubernamentales y privadas debidamente certificadas por los Programas de Educación Ocupacional y Técnica.

W. **Jornada Completa** - Jornada de trabajo de treinta (30) horas semanales: seis (6) horas diarias durante cinco (5) días a la semana, que rinde el maestro regular del sistema (K-12) en las escuelas con organización sencilla. En los casos del maestro regular del sistema (K-12) que labora en las escuelas con organización alterna, se considerará como jornada completa cinco (5) horas diarias durante cinco (5) días a la semana.

X. **Kindergarten (K)** - Nivel de ofrecimientos educativos dirigido usualmente a estudiantes de cinco (5) años de edad. Forma parte del nivel primario de enseñanza.

Y. **Ley** - Se refiere a la Ley Núm. 94 del 21 de junio de 1955, según enmendada, que regula la certificación de los maestros en el Sistema de Educación Pública y las escuelas privadas.

Z. **Maestro** – La Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico define a este funcionario como el recurso principal del proceso educativo, cuya función primordial consiste en ayudar a los alumnos a descubrir sus capacidades, a realizarlas y a desarrollar actitudes y formas de comportamiento que les permitan desenvolverse como miembros de la comunidad.

AA. **Nivel Elemental** - Abarca la educación de los estudiantes desde kindergarten hasta sexto grado. Para este nivel se expiden certificados de maestro en las siguientes categorías:

1. Nivel Primario - Abarca la educación de los estudiantes desde kindergarten hasta tercer grado

2. Nivel Elemental- Abarca la educación de los estudiantes de cuarto a sexto grado.

BB. **Nivel Preescolar** - Abarca la educación de la niñez desde su nacimiento hasta cuatro (4) años y once (11) meses de edad aproximadamente.

CC. **Nivel Secundario** - Abarca la enseñanza desde el séptimo hasta el duodécimo grado.

DD. **Nivel Postsecundario** - Abarca la enseñanza que se ofrece a los estudiantes graduados de escuela superior en una de las siguientes categorías: especialidad ocupacional que conlleva la otorgación de un certificado y programa de enseñanza de educación superior que se ofrece por un periodo menor de tres (3) años, conducente a un grado asociado.

EE. **Personal Docente** - Los maestros o profesores, directores de escuelas o instituciones postsecundarias, maestros bibliotecarios, orientadores, consejeros, trabajadores sociales en las escuelas o instituciones postsecundarias y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema, que posean certificados docentes expedidos conforme a la Ley Núm. 94, supra.

FF. **Profesor** - Docente cuya función primordial consiste en ayudar a los alumnos en el nivel postsecundario a descubrir sus capacidades, a realizarlas y a desarrollar actitudes y formas de comportamiento que les permitan desenvolverse como miembros de la comunidad.

GG. **Programa de Preparación de Maestros** - programa universitario, de nivel subgraduado o graduado, ofrecido por una institución de educación superior con licencia para operar otorgada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, que cuando se completa indica que el matriculado ha cumplido con todos los requisitos educativos y/o de entrenamiento académico requeridos para obtener la certificación o licenciatura inicial para enseñar en las escuelas elementales o secundarias de Puerto Rico.

HH. **Recertificación-** Proceso por el cual un candidato que posee uno o más certificados regulares en cualquier categoría, decide solicitar una certificación en una categoría distinta, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por el DE para otorgar el certificado que solicita.

II. **Reglamento-** Se refiere al Reglamento de Certificación de Personal Docente de Puerto Rico (2008).

JJ. **Renovación** - Proceso por el cual el personal docente solicita al DE que se reanude la vigencia del certificado que ostenta.

KK. **Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos** - Unidad a cargo de administrar las leyes federales y estatales, así como de política pública gubernamental y de la Agencia, aplicable en la acción de nombramientos del personal docente del Sistema.

LL. **Secretario** - El Secretario del Departamento de Educación.

MM. **Secuencia Curricular** – Conjunto de cursos para los estudiantes que quieren optar por una segunda concentración. La institución de educación superior que la ofrece definirá estos cursos, autorizados por el Consejo de Educación Superior, y certificará el grado conferido.

NN. **Sistema** - Se refiere tanto al conjunto de escuelas públicas de la comunidad como al conjunto de escuelas privadas autorizadas para operar en Puerto Rico por los organismos correspondientes.

OO. **Subsecretaría para Asuntos Académicos** – Dependencia del DE que tiene a cargo desarrollar e implantar la política pública sobre aspectos académicos. La División de Certificaciones Docentes está adscrita a esta Subsecretaría.

PP. **Teachers of English to Speakers of Other Languages, Inc. (TESOL)** Asociación profesional que agrupa a los maestros que enseñan el idioma Inglés a personas cuyo primer idioma es otro.

QQ. **Unidades de Educación Continua** - Horas contacto de capacitación profesional. Una unidad de educación continua equivale a diez (10) horas-contacto.

RR. **Virtuosismo** - Dominio extraordinario de destrezas, técnicas, ejecución intelectual o artística para realizar funciones pedagógicas, que le merecerán un certificado de personal docente.

## Artículo VI. CERTIFICACIONES

Este artículo desglosa las certificaciones que expide el Departamento de Educación a toda persona que cumpla con los requisitos estipulados para

ejercer en las distintas categorías de puestos de personal docente tanto en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico. Las certificaciones especifican el nivel, duración y categoría según los siguientes criterios:

A. **Por Nivel**

1. K – 12
2. Preescolar
3. Primario
4. Elemental
5. Secundario
6. Postsecundario

B. **Por Duración**

1. Provisional para escuelas públicas
2. Provisional para escuela privada específica
3. Regular
4. Vitalicio
5. Distinción Especial

C. **Por Categorías**

1. Maestros de Programas Académicos
2. Maestros de Programas Ocupacionales
3. Personal de Apoyo a la Docencia
4. Personal Docente Administrativo
5. Personal Docente de Nivel Postsecundario
6. Personal Docente Administrativo en el Nivel Postsecundario
7. Personal de Apoyo a la Docencia en el Nivel Postsecundario

## Artículo VII. REQUISITOS GENERALES Y PROCESOS PARA LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS PARA PERSONAL DOCENTE

A. **Requisitos Generales** *(Aplica al solicitar por primera vez, ya sea por ruta tradicional o ruta alterna)*

Todo aspirante a ejercer funciones de personal docente en las escuelas públicas deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos generales establecidos por ley y en este Reglamento.

1. Tener dieciocho (18) años de edad ó más.

2. Tener la preparación académica y profesional requerida, así como otros requisitos, según se dispone más adelante en este Reglamento. Se exigirá un índice académico general y de especialidad, según se indica a continuación:

| Año escolar | Índice académico general y de especialidad (escala 0.00 - 4.00) |
|---|---|
| 2008-2009 | 2.50 |
| 2009-2010 | 2.50 |
| 2010-2011 | 2.80 |
| 2011-2012 | 3.00 |

3. Haber tomado y aprobado las Pruebas para la Certificación de Maestros (PCMAS) conforme a las normas establecidas por el Departamento.

4. Someter toda evidencia documental de tipo personal y profesional que se requiera para este propósito.

B. **Procesos**

1. **Solicitud** — Todo candidato que interese obtener un certificado regular de personal docente en las escuelas públicas y en las escuelas privadas autorizadas para operar en Puerto Rico (si voluntariamente así lo solicita), deberá entregar los documentos que se desglosan en la tabla que sigue, según sea el caso:

| Documentos | Inicial | Renovación[1] | Recertificación |
|---|---|---|---|
| Formulario para solicitar el certificado correspondiente, disponible en las oficinas de Recursos Humanos de la Región o en: http://www.de.gobierno.pr/EDUPortal/Recursos/Formularios/Solicitud+para+Certificado+de+Maestro.htm | √ | √ | √ |
| Copia del Acta de Nacimiento, en original, emitida por el Registro Demográfico o la entidad correspondiente, o presentar su pasaporte oficial o tarjeta de residencia vigente o documento de naturalización vigente emitido por el Servicio de Inmigración de los Estados Unidos de Norteamérica. | √ | | |
| Certificado Negativo de Antecedentes Penales vigente expedido por la Policía de Puerto Rico. Este documento evidencia ausencia de violaciones a las leyes de orden público o a la moral en Puerto Rico u otro país de residencia. Si el candidato reside o ha residido en otra jurisdicción dentro de los cinco (5) años previos a la solicitud, deberá igualmente entregar el Certificado Negativo de Antecedentes Penales, expedido por la agencia facultada para ello en la jurisdicción de procedencia. | √ | √ | √ |
| Certificado de Salud vigente en el formulario oficial que para tales fines provee el Departamento de Educación. | √ | √ | √ |
| Certificación vigente de cumplimiento de pensión alimentaria de menores expedida por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). | √ | √ | √ |
| Certificación oficial del grado conferido que incluya la fecha en la cual lo completó, especifique concentración, especialidad o área de énfasis, índice académico general y de concentración, especialidad o área de énfasis. Esta certificación deberá estar firmada y sellada por el Registrador de la institución superior que confirió el grado.[2] | √ | | √ |
| Certificación oficial de los resultados de la Prueba para la Certificación de Maestros (PCMAS)[3] que evidencie aprobación, según las normas que establezca el Departamento de Educación. | √ | | √ |

[1] El candidato solicitará la renovación del certificado de personal docente a partir de la fecha de vencimiento de éste.
[2] Los candidatos que hayan estudiado en el extranjero presentarán documentos oficiales expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país particular.
[3] Según aplique.

| Documentos (continuación) | Inicial | Renovación[4] | Recertificación |
|---|---|---|---|
| Evidencia de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica. Los ciudadanos extranjeros con residencia oficial en los Estados Unidos presentarán la tarjeta oficial de residencia, credencial expedida por el Servicio de Naturalización e Inmigración de los Estados Unidos de Norteamérica a los extranjeros considerados residentes legales del país, que los capacita para ocupar posiciones en el servicio público. | √ | √ | √ |
| **Maestros**: Evidencia de haber aprobado un mínimo de dieciocho (18) unidades de educación continua, que equivalen a ciento ochenta (180) horas-contacto de capacitación o la aprobación de doce (12) créditos académicos. Se excluyen de esta disposición los miembros de la Carrera Magisterial activos.[5] | | √ | |
| **Personal docente administrativo y personal docente de apoyo a la docencia**: Evidencia de haber aprobado un mínimo de cuarenta (40) horas-contacto de capacitación anuales, o la aprobación de los créditos académicos equivalentes. Se excluyen de esta disposición los miembros de la Carrera Magisterial activos.[6] | | √ | |
| Cualquier otra evidencia que se requiera para este propósito en determinados casos por ley o reglamento. | √ | √ | √ |

a. Consideraciones adicionales al solicitar

1. Si el aspirante solicita un certificado que requiera experiencia docente y éste tiene experiencia de trabajo en escuelas privadas de Puerto Rico o en escuelas públicas y privadas de los Estados Unidos de Norteamérica y un certificado de maestro, entregará además, una certificación detallada que indique claramente el día, mes y año de comienzo y terminación del empleo, expedida por las instituciones correspondientes.

[4] El candidato solicitará la renovación del certificado de personal docente a partir de la fecha de vencimiento de éste.
[5] Se dispone que para aquellos candidatos que posean más de un certificado regular, las unidades de educación continua o los créditos académicos obtenidos sean válidos para la renovación de todos, siempre que no haya transcurrido un período mayor de seis (6) años a partir de las últimas unidades o créditos aprobados.
[6] Se dispone que para aquellos candidatos que posean más de un certificado regular, las unidades de educación continua o los créditos académicos obtenidos sean válidos para la renovación de todos, siempre que no haya transcurrido un período mayor de seis (6) años a partir de las últimas unidades o créditos aprobados.

2. Estos documentos se entregarán personalmente en la oficina de Recursos Humanos de la Región Educativa correspondiente o serán enviados por correo certificado con acuse de recibo a dicha oficina.

2. **Expedición** – Se expedirá el certificado regular de personal docente solicitado en conformidad con las siguientes disposiciones:

a. Sólo se tramitarán las solicitudes que estén completas, firmadas y con todos los documentos requeridos. Se sugiere el guardar para su récord una copia del formulario y de todos los documentos entregados.

b. La oficina de Recursos Humanos de la Región Educativa entregará al solicitante un recibo oficial que evidencie la fecha en la cual los documentos fueron recibidos, una vez que un funcionario verifique que la solicitud está completa, firmada y con todos los documentos requeridos.

c. El DE mantendrá para fines de auditorías todos los documentos requeridos con la solicitud.

d. Bajo circunstancias habituales, este trámite tomará aproximadamente 60 días. Considere esta información para determinar con cuánta antelación debe entregar su solicitud.

e. Esta transacción no requiere pago para su tramitación.

f. El Departamento de Educación evaluará las credenciales de grado profesional obtenido en línea en conformidad con la normativa internacional vigente para estos propósitos.

g. El Secretario de Educación puede reconocer como válidos los certificados expedidos por cualquier estado o territorio de los Estados Unidos de Norteamérica y extender certificados similares para ejercer en las escuelas públicas, privadas o autorizadas para operar en Puerto Rico, cuando se den las siguientes condiciones:

i. Que la especialidad o categoría del certificado presentado corresponda a una especialidad o categoría para la cual se expide un certificado en Puerto Rico, según se establece en este Reglamento.

ii. El candidato cumpla con las disposiciones del Artículo VII de este Reglamento.

h. El DE enviará la certificación por correo, o en casos meritorios se entregará personalmente. Asegúrese de incluir correctamente la dirección en donde desea recibir la certificación.

3. **Cancelación** - El Secretario podrá cancelar el certificado correspondiente al personal docente que haya incurrido en cualesquiera de las causas especificadas en la Ley Núm. 115 del 30 de junio de 1965, según enmendada, siguiendo los procedimientos allí establecidos.

## Artículo VIII. CERTIFICADOS PARA MAESTROS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

A continuación se ofrecen en forma de tabla las especificaciones sobre la preparación académica y otros requisitos esenciales para obtener certificados regulares de maestro para los diversos programas académicos (**no aplican para la renovación de certificados**). Cabe señalar que para obtener un certificado regular de personal docente vía **Ruta Alterna**, se requerirá que el candidato haya completado por lo menos un bachillerato relacionado directamente con el área a certificarse y cumpla con los requisitos de certificación establecidos por este Reglamento en la categoría en la cual se solicite. También podrá solicitar toda persona que habiendo completado como mínimo el grado de bachillerato, posea además una concentración, especialidad o área de énfasis en el área que solicite certificarse. Los documentos que acompañarán la solicitud de un certificado regular de personal docente se desglosan en la tabla que aparece en el Artículo VII de este Reglamento.

| **Certificado de Maestro** | **Ruta Tradicional**<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | **Ruta de Recertificación**<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | **Requisitos particulares adicionales** |
|---|---|---|---|
| **Educación Temprana: Nivel Preescolar**[7] | • Educación Temprana: con especialidad en infantes, maternales y preescolar<br>• Ecología Familiar, con concentración en Cuidado y Desarrollo del Niño | Educación Preescolar (infantes o maternales) | |

[7] O en lugar de los requisitos descritos, el Credencial del Child Development Associate (CDA), más 15 créditos en Educación Preescolar (infantes o maternales).

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|
| **Educación Temprana: Nivel Primario**[8] | Educación Temprana en el Nivel Primario (K – 3°) | | |
| **Educación: Nivel Elemental 4° – 6°** | Enseñanza de nivel elemental (4° a 6°) | | |
| **Educación Física: Nivel Elemental K-6°** | Educación Física en el Nivel Elemental (K-6°) | Educación Física en el nivel elemental (K-6°)[9] | |
| **Inglés: Nivel Elemental K-6°** | • Inglés elemental (K-6°)<br>• Enseñanza de Inglés como segundo idioma (conocido como TESOL) | | Aprobar la prueba que ofrece el Programa de Inglés del DE, para demostrar competencia oral y escrita en este idioma, de acuerdo con las normas establecidas por la Agencia. |
| **Idiomas Extranjeros K-12** | Idiomas extranjeros*[10] | | |
| **Educación Bilingüe K-12** | Educación Bilingüe* | | |
| **Educación en Bellas Artes K-12** | Bellas Artes, Artes Visuales, Música General, Música General Instrumental y/o Vocal, Danza y/o Movimiento y Expresión Corporal, Teatro o Ballet | | • La metodología de enseñanza será de K-12.<br>• El solicitante tomará las pruebas de competencias profesionales para ambos niveles. |
| **Educación en Salud Escolar K-12** | Salud Escolar | | |
| **Educación Física Adaptada K-12** | Educación Física Adaptada | • Educación Especial[11]<br>• Educación Física Adaptada[12] | |
| **Educación Especial K-12** | Educación Especial | | |
| **Educación Especial para la Educación Temprana** | Educación Especial para la Educación Temprana | • Educación Especial[13]<br>• Educación Temprana[14] | |

[8] O en lugar de los requisitos descritos, el Credencial del Child Development Associate (CDA), más 15 créditos en Enseñanza de nivel elemental (4° a 6°).
[9] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación Física en nivel secundario o de maestro de Educación Física adaptada.
[10] Todos los requisitos identificados con * implican que deben incluir metodología K-12. El solicitante tomará las pruebas de competencias profesionales para ambos niveles.
[11] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación Física.
[12] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación Especial.
[13] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación Temprana.
[14] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación Especial.

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|
| **Exploración Ocupacional en Educación Especial de Educación en Tecnología**[15] (antes Principios de Educación en Tecnología en Educación Especial) | Exploración Ocupacional en Educación Especial de Educación en Tecnología | • Educación Especial[16] | |
| **Exploración Ocupacional en Educación Especial de Educación para la Familia y el Consumidor** (antes Educación para la Familia y el Consumidor en Educación Especial) | Exploración Ocupacional en Educación Especial de Educación del Individuo en Sociedad | • Educación Especial[17]<br>• Educación para la Familia y el Consumidor o en El Individuo en Sociedad[18] | |
| **Educación Secundaria** | Español, Idiomas Extranjeros, Inglés, Estudios Sociales, Historia, Biología, Física, Química, Ciencia General, Ciencias Ambientales, Matemáticas y Educación Física[19] | | • En el caso de Inglés, debe además aprobar la prueba que ofrece el Programa de Inglés del DE, para demostrar competencia oral y escrita en este idioma, de acuerdo con las normas establecidas por la Agencia.<br>• En el caso de Bellas Artes y Salud Escolar, la metodología de la enseñanza será de K-12. |
| **Recurso en el Uso de la Computadora K-12**[20] | Sistemas de Información, Computación Educativa, Tecnología Instruccional, Educativa o Emergente | | |

[15] O en lugar de los requisitos descritos, certificado regular de maestro de Educación Especial y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación en Tecnología, o dos (2) años de experiencia como maestro de Educación en Tecnología.
[16] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación en Tecnología.
[17] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación para la Familia y el Consumidor.
[18] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación Especial.
[19] Excluye aquellas especialidades para las cuales se provee otro certificado de maestro en este Reglamento.
[20] Autoriza al poseedor a ofrecer apoyo al maestro del núcleo escolar en el uso e integración de las computadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|
| **Recurso de Producción de Radio y Televisión**[21] | | Comunicaciones[22] | |
| **Bibliotecario** | | Ciencias Bibliotecarias y de Información (a nivel graduado) | Grado de maestría en Ciencias Bibliotecarias y de Información |
| **Educación de Adultos** | El nivel y materia a ofrecer[23] | | Certificación en Andragogía |

**Educación Especial**

| Certificado de Maestro de Educación Especial | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación Especial y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro de Educación Especial y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Ruta de Recertificación Adicional |
|---|---|---|---|
| **Impedimentos Visuales**[24] | Impedimentos Visuales | | |
| **Educación al Estudiante** Sordo y Sordo Parcial** | Impedimentos Auditivos | | |
| **Estudiante Sordo-Ciego**** | Educación del Estudiante Sordo-Ciego | | |
| **Autismo** | Autismo | | |

[21] Autoriza al poseedor a enseñar cursos en escuelas especializadas en producción para radio y televisión.
[22] El certificado puede ser de Maestro Especialista en Tecnología Educativa.
[23] El Programa de Educación para Adultos ofrece Educación Básica y Educación Secundaria, según establece la Ley Federal 105-220 Workforce Investment Act. La Educación Básica comprende de K a 8° grado y la Secundaria comprende de noveno a cuarto año.
[24] Todos los certificados identificados con ** implican que el candidato puede optar por evidenciar certificado regular de maestro en Educación Especial y haber aprobado nueve (9) créditos en la especialidad que aplique y cinco (5) años de experiencia en la especialidad, en lugar de los requisitos descritos en ruta tradicional y ruta de recertificación.

| Certificado de Maestro de Educación Especial | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación Especial y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro de Educación Especial y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Ruta de Recertificación Adicional |
|---|---|---|---|
| **Asistencia Tecnológica**[25] | Asistencia Tecnológica | | |
| **Educación Comercial en Educación Especial** | | Educación Comercial | Certificado regular de maestro de Educación Comercial y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación Especial |
| **Educación en Mercadeo en Educación Especial** | | Mercadeo | Certificado regular de maestro de Educación en Mercadeo y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación Especial |
| **Educación Industrial en Educación Especial** | | Educación Industrial | Certificado regular de maestro de Educación Industrial y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación Especial |

[25] O en lugar de de los requisitos descritos, certificado regular de maestro en Educación Especial, un certificado en Asistencia Tecnológica y la aprobación del examen comprensivo en el área.

## Artículo IX. CERTIFICADOS PARA MAESTROS DE PROGRAMAS OCUPACIONALES

Estos certificados se expedirán por especialidades en los diferentes programas de Educación Ocupacional. Autorizan al poseedor para ejercer como maestro en programas ocupacionales a nivel elemental, intermedio, superior, postsecundario y de adultos. Los certificados en Artes Industriales y Economía Doméstica se denominan en este Reglamento como Maestro de Educación en Tecnología; Maestro en Educación para la Familia y el Consumidor-Vida en Familia y Maestro de Educación para la Familia y el Consumidor Ocupacional.

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Ruta Alterna Aconsejada | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|---|
| **Educación en Tecnología**[26] | Educación en Tecnología | | | |
| **Educación para la Familia y el Consumidor- Vida en Familia**[27] | • Educación para la Familia y el Consumidor<br>• Ecología Familiar y Nutrición | | | |
| **Educación para la Familia y el Consumidor- Ocupacional** | | • Educación Ocupacional[28]<br>• Educación para la Familia y el Consumidor *y además* en Educación Ocupacional[29] | | Las rutas de recertificación requieren *dos (2) años de experiencia* ocupacional en su área de especialidad a jornada completa o tres (3) años a jornada parcial. |
| **Educación para la Familia y el Consumidor con Especialidad en Hospitalidad y Turismo**[30] | | Hospitalidad y Turismo[31] | Bachillerato o maestría con especialidad o concentración en el conglomerado ocupacional de | |

[26] Estos maestros atienden la fase de exploración ocupacional a nivel elemental, intermedio y superior en el área de la educación ocupacional y técnica. Este certificado se expedirá para el nivel secundario.
[27] Este certificado se expedirá para el nivel secundario.
[28] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación para la Familia y el Consumidor.
[29] En este caso el certificado regular de maestro será de nivel secundario.

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Ruta Alterna Aconsejada | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|---|
| | | | Hospitalidad y Turismo y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación para la Familia y el Consumidor | |
| **Educación Comercial**[32] **en:**<br>• ***Administración de Sistemas de Oficinas***<br>• ***Contabilidad*** | • Administración de Sistemas de Oficina<br>• Contabilidad[33] | • Educación Comercial<br>• Administración de Sistemas de Oficina<br>• Contabilidad | | El certificado regular de maestro debe ser en el nivel secundario. |
| **Educación en Mercadeo** | | Mercadeo[34] | Bachillerato o maestría en Administración de Empresas y una concentración, especialidad o área de énfasis en Mercadeo y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación. | |
| **Educación en Mercadeo con Especialidad en Hospitalidad y Turismo**[35] | | Hospitalidad y Turismo, o su equivalente[36] | Bachillerato o maestría con una concentración, especialidad o área de énfasis en Hospitalidad y Turismo y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación | |

[30] Atienden la fase del conglomerado de Hospitalidad y Turismo en las escuelas ocupacionales bajo el Programa de Educación para la Familia y el Consumidor. Ofrecerán los cursos de Artes Culinarias, Pastelería, Coordinador de Eventos y Servicios al Huésped.

[31] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación para la Familia y el Consumidor. Requiere Internado Ocupacional en el área de: Artes Culinarias, Pastelería, Coordinador de Eventos o Servicios al Huésped.

[32] Se expedirá por especialidad.

[33] El bachillerato o maestría será en Educación Comercial.

[34] El certificado regular de maestro será en el nivel secundario.

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Ruta Alterna Aconsejada | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|---|
| **Educación Industrial**[37] | • Educación Industrial (si es Bachillerato)<br>• Educación Ocupacional (si es Maestría) | Educación Industrial. El certificado regular de maestro debe ser en el nivel secundario. | Bachillerato o maestría y una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación Industrial | • Licencia vigente de la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado. En el caso del maestro de Refrigeración y Acondicionadores de Aire, deberá poseer la licencia correspondiente a nivel federal (EPA).<br>• Tres (3) años de experiencia ocupacional en la industria certificada por el Programa de Educación Industrial. En el caso de maestro de Troquelería y Herramentaje deberá poseer un diploma de Troquelería y Herramentaje de una escuela técnica reconocida y reglamentada por ley. |
| **Educación Agrícola General – *No Ocupacional*** | | | Ciencias Agrícolas con concentración, especialidad o | Licencia de Agrónomo y estar debidamente colegiado |

[35] Atiende la fase de Hospitalidad y Turismo en las escuelas superiores bajo el Programa de Educación en Mercadeo.
[36] En este caso el certificado regular de maestro será de Educación en Mercadeo.
[37] Se expedirá por especialidad.

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Ruta Alterna Aconsejada | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|---|
| | | | área de énfasis en Educación Agrícola | |
| **Educación Agrícola Ocupacional**[38]<br>• ***Técnico en Mecánica Agrícola***<br>• ***Horticultura Ornamental***<br>• ***Industrias Pecuarias – Salud Animal***<br>• ***Industrias Pecuarias – Equinotecnia***<br>• ***Industrias Pecuarias - Reproducción Animal***<br>• ***Conservación de Recursos Naturales***<br>• ***Procedimiento y Elaboración de Productos Agrícolas***<br>• ***Producción Agrícola General***<br>• ***Jardinería Paisajista***<br>• ***Mantenimiento de Campos de Golf***<br>• ***Floristería*** | | Área para la cual solicita la certificación[39] | Bachillerato o maestría en Agronomía con concentración, especialidad o área de énfasis en Educación Agrícola y concentración, especialidad o área de énfasis en el área para la cual solicita la certificación | Licencia de Agrónomo y estar debidamente colegiado |

[38] Se expedirá por especialidad.
[39] El certificado regular de maestro será en Educación Agrícola General.

| Certificado de Maestro | Ruta Tradicional<br>Bachillerato o Maestría en Educación y concentración o especialidad en: | Ruta de Recertificación<br>Certificado regular de maestro y una concentración, especialidad o área de énfasis en: | Ruta Alterna Aconsejada | Requisitos particulares adicionales |
|---|---|---|---|---|
| **Cursos Especializados en Mantenimiento Técnico Aeronáutico**[40] | • Educación Industrial (si es Bachillerato)<br>• Educación Ocupacional (si es Maestría) | | | • Graduado de una escuela de mantenimiento aeronáutico certificada por la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés).<br>• Licencia vigente de la Administración Federal de Aviación como Mecánico de Aviación, Motores y Estructuras (A&P Mechanic) y demostrar que nunca ha tenido violaciones o penalidades (Blue Ribbon Package).<br>• Tres años o más de experiencia en la industria a jornada completa. |

[40] Ofrecerá cursos especializados en Técnicas de Mantenimiento Aeronáutico, de acuerdo con las reglamentaciones de la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés).

**Educación en Ocupaciones Relacionadas con la Salud: Nivel Secundario- Ruta Alterna**

Todos los certificados de Maestro en Ocupaciones Relacionadas con la Salud: Nivel Secundario requieren:

- Haber aprobado una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación Ocupacional.
- Dos años de experiencia ocupacional en el área de su especialidad a jornada completa, o tres años a jornada parcial.

| Certificado de Maestro | Bachillerato o Maestría en | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Ocupaciones de la Salud en** [41]<br>• ***Enfermería Práctica***<br>• ***Asistente en Oficinas Médicas***<br>• ***Coordinador de Unidad Clínica***<br>• ***Asistente de Salud***<br>• ***Asistente de Salud en Hogar*** | Ciencias de Enfermería | Licencia de la Junta Examinadora de Enfermería |
| **Manejo de Información de Salud** | • Ciencias de Enfermería<br>• Ciencias de la Salud | Certificado en Facturación Médica |
| **Técnico de Emergencias Médicas – Básico** | | • Certificado como Técnico de Emergencias Médicas Básico<br>• Licencia de la Junta Examinadora de Emergencias Médicas en el nivel básico |
| **Asistente de Salud en Clínicas Veterinarias** | • Bachillerato en Salud Animal<br>• Tecnología Veterinaria con concentración en Salud Animal | |
| **Técnico de Cuartos Limpios** | • Biotecnología | Certificado de Técnico de Cuartos Limpios |

[41] Se expedirá por especialidad.

| Certificado de Maestro | Bachillerato o Maestría en | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| | • Enfermería<br>• Ciencias de la Salud | |
| **Asistente Dental** | • Bachillerato en Ciencias de la Salud con una especialidad o concentración en Asistente Dental | Licencia de la Junta Examinadora de Asistente Dental |

**Educación en Ocupaciones Relacionadas con la Salud: Nivel Postsecundario**

Todos los certificados de Maestro en Ocupaciones Relacionadas con la Salud: Nivel Postsecundario requieren:

- Haber aprobado una concentración, especialidad o área de énfasis en Educación Ocupacional.
- Dos (2) años de experiencia ocupacional en el área de su especialidad a jornada completa, o tres (3) años a jornada parcial.

| Certificado de Maestro | Bachillerato o Maestría en | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Técnico de Farmacia** | Ciencias de la Salud | • Certificado de Técnico de Farmacia o Auxiliar de Farmacia<br>• Licencia de la Junta Examinadora de Farmacia |
| **Técnico de Emergencias Médicas – Paramédico** | • Enfermería<br>• Ciencias de la Salud | • Certificado de Técnico de Emergencias Médicas o Paramédico<br>• Licencia de la Junta Examinadora de Emergencias Médicas – Nivel de Paramédico |

| Certificado de Maestro | Bachillerato o Maestría en | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Tecnología Quirúrgica** | Ciencias de Enfermería | Licencia de la Junta Examinadora de Enfermería |

## Artículo X. CERTIFICADOS PARA PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA

Estos certificados se expedirán a los candidatos a ejercer funciones técnicas o administrativas en el Sistema, conforme a la Ley Núm. 94, supra.

| Certificados | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Maestro Especialista en Tecnología Educativa**[42] | • Maestría en Tecnología Educativa<br>• Especialidad o área de énfasis en Tecnología Educativa a nivel graduado. | • Certificado regular de maestro<br>• Dos (2) años de experiencia como maestro en la sala de clases o como maestro recurso en el uso de la computadora |
| **Trabajador Social Escolar** | • Bachillerato con concentración o Maestría con especialidad en<br>  • Trabajo Social<br>  • Bienestar Social | • Concentración, especialidad o área de énfasis en educación<br>• Licencia profesional requerida por ley y estar debidamente colegiado |
| **Consejero Escolar** | **Ruta Tradicional**<br>• Maestría en Educación con especialidad en Orientación y Consejería<br>• Maestría en<br>  • Consejería Educativa Escolar | Licencia como consejero profesional vigente |

[42] La Tecnología Educativa es el campo de investigación y práctica que combina los procesos, las teorías y los recursos tecnológicos para estimular el aprendizaje. Este certificado autoriza al poseedor a ofrecer asistencia técnica al maestro recurso en computadoras y a otro personal docente en el diseño e integración de la tecnología al currículo.

| Certificados | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| | • Orientación y Consejería | |
| **Especialista en Currículo** | **Ruta Tradicional**<br>• Maestría o doctorado en<br>  • Currículo<br>  • Currículo y Enseñanza<br>**Ruta Alterna**<br>• Maestría o doctorado con especialidad o área de énfasis en<br>  • Currículo<br>  • Currículo y Enseñanza<br>y área de énfasis en la materia | Certificado regular de maestro en el programa o asignatura |
| **Especialista en Investigaciones Docentes** | **Ruta Tradicional**<br>• Maestría o doctorado en Educación con especialidad en Investigación Educativa.<br>**Ruta Alterna**<br>• Maestría o doctorado y una especialidad en Investigación Educativa. | |
| **Especialista en Investigaciones de Educación Especial** | • Maestría en Educación Especial con especialidad en Investigación Educativa<br>• Maestría en Investigación Educativa y una especialidad en Educación Especial | |
| **Director de Servicios en Educación Especial** | Maestría o doctorado en Educación Especial | • Certificado regular de maestro de Educación Especial<br>• Cinco (5) años de experiencia como Facilitador o Supervisor de Educación Especial |
| **Coordinador de Programas Ocupacionales** | | • Certificado regular vigente de maestro de un Programa de Educación Ocupacional<br>• Dos (2) años de experiencia como maestro de un Programa de Educación Ocupacional |

| Certificados | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Coordinador Ocupacional (antes Coordinador Industrial)** | Concentración, especialidad o área de énfasis en Administración y Supervisión de Programas Ocupacionales (Educación Ocupacional) | • Certificado regular vigente de maestro de un Programa de Educación Ocupacional<br>• Tres (3) años de experiencia como maestro en uno de los Programas Ocupacionales del nivel secundario |

## Artículo XI. CERTIFICADOS PARA PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO

Estos certificados se expedirán a los candidatos a ejercer funciones administrativas y de supervisión en el Sistema, conforme a la Ley Núm. 94, supra.

| Certificados | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Director de Escuela**[43] | **Ruta Tradicional**<br>Maestría o doctorado en<br>• Supervisión y Administración Escolar<br>• Liderazgo Educativo<br>**Ruta Alterna**<br>Maestría o doctorado con especialidad o área de énfasis en<br>• Administración y Supervisión Escolar<br>• Liderazgo Educativo | • Certificado regular de maestro en el nivel, asignatura o programa en el cual solicita el certificado de Director de Escuela***[44]<br>• Dos (2) años de experiencia docente<br>• En los casos que aplique, una especialidad o área de énfasis a nivel graduado en el área que ofrece la escuela especializada o de educación especial |

[43] Para ejercer como director en las escuelas elementales, secundarias, especializadas, centros de educación de adultos y educación especial. Se expedirá por niveles o programas. Se expedirá por especialidad.

| Certificados | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Director de Escuelas Ocupacionales o Director de Escuelas Ocupacionales Especializadas**[45] | **Ruta Tradicional**<br>Maestría o doctorado en Educación Ocupacional<br>**Ruta Alterna**<br>Maestría o doctorado en la especialidad que ofrece la escuela y una especialidad o área de énfasis en Administración y Supervisión. | • Certificado regular de maestro en una de las categorías de los programas ocupacionales, o en Educación en Tecnología<br>• Dos (2) años de experiencia como maestro en la enseñanza de cursos ocupacionales, o de Educación en Tecnología<br>• En los casos que aplique, una especialidad o área de énfasis a nivel graduado en el área que ofrece la escuela especializada, excepto Troquelería y Herramentaje |
| **Facilitador Docente*** ** | **Ruta Tradicional**<br>Maestría en la materia o programa<br>**Ruta Alterna**<br>Maestría con especialidad en la materia o programa. | • Una especialidad en Administración y Supervisión Escolar o Liderazgo Educativo<br>• Certificado regular de maestro en la materia o programa correspondiente<br>• Dos (2) años de experiencia como maestro en la materia o programa |
| **Facilitador Docente de Educación Especial****[46] en**<br>• ***Impedimentos Visuales***<br>• ***Educación al Estudiante Sordo y Sordo Parcial***<br>• ***Educación Física Adaptada***<br>• ***Asistencia Tecnológica***<br>• ***Autismo*** | Maestría en Educación Especial con especialidad en el área a certificarse | • Especialidad en Administración y Supervisión Escolar o Liderazgo Educativo<br>• Certificado regular de maestro en educación especial en el área a certificarse<br>• Cinco (5) años de experiencia como maestro en la especialidad |
| **Superintendente de Escuelas**[47] | | • Poseer un certificado de Director de Escuela<br>• Dos (2) años de experiencia en puestos directivos o de supervisión docente |

[44] Todos los certificados identificados con *** implican que cuando el certificado regular de maestro aplique de K-12, se expedirá el certificado de Director de Escuela en el nivel en el cual haya acumulado mayor experiencia en su especialidad. Estos casos aplican para Bellas Artes, Salud Escolar, Educación Especial, Orientador Escolar, Consejero Escolar y Trabajador Social Escolar.
[45] A saber, Escuela de Troquelería y Herramentaje, Escuela Agrícola y Escuela de Comercio, entre otras.
[46] Cuando el certificado se identifique con **** significa que se expedirá por especialidad.
[47] Para ejercer como Superintendente o Superintendente Auxiliar de Escuelas.

## Artículo XII. CERTIFICADOS PARA PERSONAL DOCENTE DE NIVEL POSTSECUNDARIO

Los siguientes certificados autorizan al poseedor a ejercer en el **Instituto Tecnológico de Puerto Rico** las funciones que se describen.

| Certificado de Profesor | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Educación General****** <br>• ***Español*** <br>• ***Inglés*** <br>• ***Matemáticas*** <br>• ***Ciencias Sociales*** <br>• ***Historia*** <br>• ***Biología*** <br>• ***Física*** | • Maestría en la especialidad o área de énfasis <br>• Maestría en Educación y una especialidad o área de énfasis en la materia a enseñar. | Un (1) año a jornada completa o dos (2) años a jornada parcial de experiencia como profesor postsecundario en la enseñanza de la asignatura. |
| **Tecnologías de Ingeniería**** en:** <br>• ***Control de Calidad Ambiental*** <br>• ***Civil*** <br>• ***Eléctrica*** <br>• ***Electrónica*** <br>• ***Mecánica*** <br>• ***Química*** | Bachillerato o maestría en la especialidad | • Un (1) año de experiencia en la industria a jornada completa o dos (2) años a jornada parcial en el área técnica relacionada. <br>• Un (1) año a jornada completa o dos (2) años a jornada parcial de experiencia como profesor postsecundario en la enseñanza de la asignatura. <br>• Licencia de la Junta Examinadora correspondiente, en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y/o estar debidamente colegiado **cuando aplique**. |
| **Tecnologías de Ingeniería**** en:** <br>• ***Control de Calidad Ambiental*** <br>• ***Instrumentación*** <br>• ***Telecomunicaciones*** <br>• ***Dibujo*** | • Bachillerato o maestría en Educación con concentración o especialidad en Educación Industrial <br>• Bachillerato o maestría con concentración, especialidad o área de énfasis en el área técnica relacionada | |

| Certificado de Profesor | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Tecnologías de Ingeniería****** <br>• ***Refrigeración y Aire Acondicionado*** | • Bachillerato o maestría en Educación con concentración o especialidad en Educación Ocupacional <br>• Bachillerato o maestría en Ingeniería Mecánica | |
| **Tecnologías de Ingeniería: Biomédica** | • Bachillerato o maestría en Ingeniería Electrónica o Eléctrica con área de énfasis en Biomédica <br>• Bachillerato o maestría en Educación con concentración o especialidad en Educación Ocupacional | |
| **Ciencias de la Salud: Enfermería** | • Bachillerato o maestría en Ciencias de Enfermería | |
| **Ciencias de la Salud: Tecnología Radiológica** | • Bachillerato o maestría en Radiología <br>• Bachillerato dirigido a una de las ramas de las Ciencias de la Salud[48] y un Grado Asociado en Radiología. | |
| **Artes Gráficas** | • Maestría en la especialidad o área de énfasis <br>• Bachillerato o Maestría en Educación con concentración o especialidad en Educación Industrial y concentración o especialidad en Artes Gráficas | • Un (1) año de experiencia en la industria a jornada completa o dos (2) años a jornada parcial en la industria relacionada con su área técnica. <br>• Un (1) año a jornada completa o dos (2) años a jornada parcial de experiencia como profesor postsecundario en la enseñanza de la asignatura. |
| **Administración de Empresas ****** <br>• ***Sistema Administrativos de Oficina*** <br>• ***Contabilidad*** <br>• ***Gerencia*** | • Maestría en Administración de Empresas con especialidad o área de énfasis en la categoría a certificarse <br>• Maestría en Educación Comercial con | |

[48] Tales como ocupaciones referidas al cuidado médico de seres humanos o de animales en los campos de la medicina, de la cirugía, y de la odontología; y en áreas relacionadas del paciente-cuidado, tales como oficio de enfermera, terapia, dietética, odontología, rehabilitación, proyección de imagen de diagnóstico, y farmacia) y un Grado Asociado en Radiología.

| Certificado de Profesor | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| • *Mercadeo* | especialidad o área de énfasis en Sistemas de Oficina o Contabilidad | |
| **Tecnología en Sistema de Información** | Maestría en la especialidad o área relacionada | |
| **Tecnología en Calidad Ambiental** | | |

Este certificado autoriza al poseedor a ejercer funciones como profesor en la **Escuela de Troquelería y Herramentaje**.

| Certificado de Profesor | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Troquelería y Herramentaje** | • Bachillerato o Maestría en Educación con concentración en Educación Industrial o en Ingeniería Mecánica<br>• Cursos conducentes a una concentración o área de énfasis en Ingeniería Mecánica o en Educación con concentración en Educación Industrial | • Un (1) año de experiencia en la industria a jornada completa o dos (2) años a jornada parcial en la industria relacionada con su área técnica.<br>• Un (1) año a jornada completa o dos (2) años a jornada parcial de experiencia como profesor postsecundario en la enseñanza de la asignatura.<br>• Certificación de Adiestramiento prescrito por el Consejo de Aprendizaje de Puerto Rico o Estados Unidos. |

**Personal Docente Administrativo: Nivel Postsecundario**

Estos certificados se expedirán a los candidatos a ejercer funciones administrativas y de supervisión en el **Instituto Tecnológico de Puerto Rico** o en la **Escuela de Troquelería y Herramentaje**.

| Certificados | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Director Postsecundario** | • Maestría o doctorado en Administración y Supervisión Educativa<br>• Maestría o doctorado y una especialidad o área de énfasis en Administración y Supervisión Educativa | • Tres (3) años de experiencia como profesor postsecundario o universitario a tiempo completo o<br>• Un (1) año de experiencia como director, decano, rector o supervisor en una institución postsecundaria acreditada por organismos reconocidos. |
| **Facilitador Docente Postsecundario** | • Maestría o doctorado en Administración y Supervisión Educativa<br>• Maestría o doctorado en Educación y una especialidad o área de énfasis en Administración y Supervisión Educativa | • Tres (3) años de experiencia como profesor postsecundario universitario a tiempo completo.<br>• Un (1) año de experiencia como facilitador en la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica o en su lugar, un (1) año como director, decano, rector o supervisor en una institución postsecundaria universitaria acreditada por organismos reconocidos. |
| **Especialista en Currículo Postsecundario** | • Maestría en Currículo<br>• Maestría o doctorado en una de las especialidades del nivel postsecundario y una especialidad o área de énfasis en Currículo | Tres (3) años de experiencia como profesor postsecundario o universitario a tiempo completo. |

**Personal de Apoyo a la Docencia: Nivel Postsecundario**

Los siguientes certificados autorizan al poseedor a ejercer en el **Instituto Tecnológico de Puerto Rico** las funciones que se describen.

| Certificados | Preparación académica | Otros Requisitos Adicionales |
|---|---|---|
| **Trabajador Social Postsecundario** | Maestría con especialidad en Trabajo Social o Bienestar Social | • Dos (2) años de experiencia como Trabajador Social en el nivel postsecundario a jornada completa o tres (3) años a jornada parcial.<br>• Licencia de la Junta Examinadora correspondiente, en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y/o estar debidamente colegiado. |
| **Consejero Profesional Postsecundario** | Maestría en Orientación y Consejería | • Dos (2) años de experiencia como Consejero en el nivel postsecundario a jornada completa o tres (3) años a jornada parcial.<br>• Licencia como Consejero profesional, según requerido por ley. |
| **Coordinador Ocupacional Postsecundario** | Maestría en Educación con una especialidad o área de énfasis en Administración y Supervisión Escolar y en Relaciones Obrero Patronales y en Organización de Programas Cooperativos. | Dos (2) años de experiencia como profesor postsecundario a tiempo completo. |

## Artículo XIII. CERTIFICADOS PARA PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS PRIVADAS

### A. Consideraciones Generales

1. La Ley Núm. 49 del 30 de junio de 1988, que regula el establecimiento y la operación de instituciones educativas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario o postsecundario regula la certificación del personal docente de estas escuelas.

2. La Ley 49 otorga a las escuelas privadas la libertad académica para seleccionar su cuerpo docente conforme a su filosofía.

3. El personal docente de la escuela privada podrá voluntariamente solicitar la licencia de maestro bajo la Ley 94, conocida como "Ley General de Certificación de Maestros".

4. El Secretario podrá expedir certificados provisionales por un término de cuatro (4) años a maestros que trabajan en escuelas privadas autorizadas para operar por un organismo reconocido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 49 del 1988. En estos casos el certificado provisional tendrá vigencia para la escuela privada a nombre de la cual se expida el mismo.

5. Los requisitos generales y procesos para la solicitud y expedición de certificados para personal docente de las escuelas privadas autorizadas para operar en Puerto Rico se definen en la Ley 49, supra.

## Artículo XIV. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

La declaración por un tribunal competente de que una disposición de este Reglamento es inválida, nula o inconstitucional no afectará las demás disposiciones del mismo, las que conservarán toda su validez y efecto.

## Artículo XV. CLÁUSULA DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el *Reglamento de Certificación del Personal Docente* (Núm. 6760) de 5 de febrero de 2004, y cualquier otra disposición reglamentaria que esté en conflicto con lo aquí expuesto.

## Artículo XVI. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su radicación en el Departamento de Estado y la Biblioteca Legislativa, conforme a la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Este Reglamento fue aprobado y promulgado de acuerdo con la Ley, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2008.

Rafael Aragunde Torres

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**